

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 02-07-2020

REF: 2020-00039-00

De cara a la solicitud que antecede, se limitan las medidas cautelares decretadas, en espera de la respuesta de las oficiadas, teniendo en cuenta que con ellas se satisface el monto del crédito.

Notifíquese y cúmplase,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 04

Hoy

La Sria. 03-07-2020

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA